



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 101- 2022-UE ENSAD/DG

Lima, 21 de setiembre de 2022.

VISTO:

Informe N° 084-2022- UE ENSAD/DA de fecha 31 de agosto de 2022, Informe N° 33-2022- UE ENSAD/ AT de fecha 15 de setiembre de 2022, Oficio N° 155-2022-UE ENSAD/OA de fecha 15 de setiembre de 2022 e Informe N°016 -2022-UE ENSAD/OAJ de fecha 21 de setiembre de 2022, y;

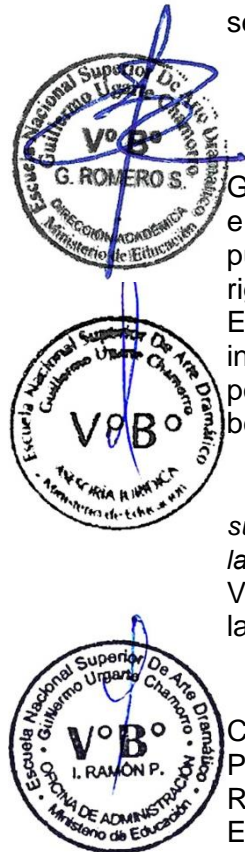
CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, “La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces”, según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 101-2022-UE ENSAD/DG

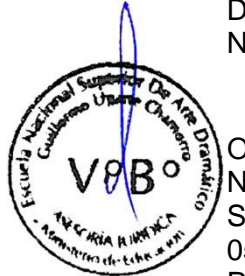
Que , mediante Resolución Directoral N° 025-2022-UE ENSAD/DG de fecha 17 de marzo de 2022 , se resuelve en los términos siguientes :“Artículo 1° .- DECLARAR, como política de desarrollo institucional de la ENSAD, que el derecho de pago por MATRÍCULA regulado en el ítem 3° y 4° de la Guía de Servicios aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG, solo comprende a los y las estudiantes matriculados/as en un mínimo de 12 créditos ”. Asimismo, en su Artículo 2 ° señala lo siguiente: “DECLARAR, que el derecho de pago por MATRÍCULA regulado en el ítem 3° y 4° de la Guía de Servicios aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG, no comprende a los y las estudiantes solicitantes de matrícula para los servicios exclusivos y excluyentes siguientes: Examen de subsanación, Asignaturas de Recuperación y Asignaturas cursadas por primera vez, siempre y cuando no superen los 11 créditos”;

Que , con Decreto Supremo N° 015-2022-SA , publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 16 de agosto de 2022 , se proroga a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA ;

Que, a través del Decreto Supremo N. ° 108-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 28 de agosto de 2022, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud ;

Que, por los mencionados Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional, las coordinaciones y/o consultas se realizan por vía móvil con el implantador y especialista del Área del Sistema Integrado de Administración Financiera-MEF (Inducción de Orden de Pago Electrónico), así como con los especialistas de soporte técnico y del Área de Contabilidad del Pliego Ministerio de Educación, quienes recomiendan acciones de atención de ejecución para los casos de devoluciones de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados- Cuenta Corriente en el módulo Administrativo SIAF-SP de cada Unidad Ejecutora y el Banco de la Nación, según lo señalado en el Informe N° 030 - 2022-UE ENSAD/AT, remitido con Oficio del Visto;

Que, mediante Informe N° 084-2022- UE ENSAD/DA recibido por la Oficina de Administración con fecha 31 de agosto de 2022, el Director Académico solicita gestionar la devolución de pago por concepto de regularizaciones en la matrícula del semestre 2022-I, según detalle siguiente:



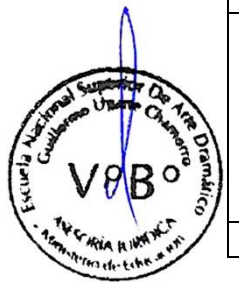


U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 101-2022-UE ENSAD/DG

APELLIDOS	NOMBRES	DNI	PAGO INICIAL EN SOLES	CANT. ASIGNATURAS MATRICULADAS	DETALLE DE SOLICITUD	DEVOLUCION
Guardia Durand	María Alexandra	72863002	S/ 550.00	4	La suma de las cuatro asignaturas es menor a 12 créditos, por lo tanto, el monto de su matrícula debió ser S/480 soles.	S/70.00
Pineda Choy	Fei Yi	71666777	S/275.00	4	La suma de las cuatro asignaturas es menor a 12 créditos, lo que tiene un costo de S/480 soles. El estudiante cuenta con media beca, por lo que su monto de matrícula debió ser S/240 soles.	S/35.00
Pillaca Yaranga	Anny Mariel	70908474	S/275.00	4	La suma de las cuatro asignaturas es menor a 12 créditos, lo que tiene un costo de S/480 soles. EL estudiante cuenta con media beca por lo que su monto de matrícula debió ser S/240 soles.	S/35.00
Aliaga Gonzales	Juan Diego	71405706	S/580.00	1	La asignatura es menor a 12 créditos, por ello el pago final debió ser S/120 soles.	S/460.00
Aurazo Paredes	Guillermo Moisés	71447861	S/550.00	4	La suma de las cuatro asignaturas es menor a 12 créditos, por lo tanto, el monto de su matrícula debió ser S/480 soles.	S/70.00
Huamani Saravia	Rosa Luz	70441855	S/550.00	3	La suma de las 3 asignaturas es menor a 12 créditos, por lo tanto, el monto de su matrícula debió ser S/ 360 soles.	S/190.00
Villantoy Solier	Kelly Stefany	73604179	S/855.00	3	La suma de las 3 asignaturas es menor a 12 créditos, adicional a ello, el estudiante pago matrícula extemporánea. El monto por concepto de matrícula debió ser S/390 soles. Adicional al pago de matrícula, la estudiante regularizo el pago pendiente de S/275 soles. Por ello la suma final debió ser S/665 soles.	190.00
TOTAL			S/ 3,635.00	TOTAL DE DEVOLUCIÓN		S/1,050.00



Que, con Informe N° 33 - 2022- UE ENSAD/AT de fecha 15 de setiembre de 2022, el Coordinador del Área de Tesorería concluye recomendando lo siguiente: “3.3 Autorizar a la Oficina de Administración que a través del Área de Tesorería del ENSAD , realizar las acciones administrativas para disponer la devolución respectiva según documentos de la referencia , ante el Sistema de Administración Financiera – Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y con el Banco de la Nación para su devolución en la modalidad de Orden de pago electrónico y/o giro de cheque a cada usuario , con afectación a la Cta. Cte. N°00068359511 del Banco de la Nación – Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro y 3.4 Autorizar la devolución parcial manteniendo la validez de las Boletas de Ventas , comprobantes emitidos por el Banco de la Nación y constancias interbancarias de otro banco , pagos y depósitos de cada alumno que se encuentra en custodia y archivo en el Área de Tesorería”, según detalle siguiente :



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 101-2022-UE ENSAD/DG

B/V N°	FECHA	PAGO	DEVOLUCION
001-8441	09.03.22	550.00	70.00
001-8483	10.03.22	275.00	35.00
001-8476	10.03.22	275.00	35.00
001-8606	11.03.22	580.00	460.00
001-8403	08.03.22	550.00	70.00
001-8436	09.03.22	550.00	190.00
001-8687	21.03.22	855.00	190.00
TOTAL, DEVOLUCION			1,050.00

Que, con Informe N° 016 - 2022-UE ENSAD /OAJ de fecha 21 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye recomendando autorizar mediante acto resolutivo la devolución de los montos debidamente detallados mediante Informe N° 084-2022- UE ENSAD/DA ;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 035-20f2-EF establece que, la Unidad Ejecutora y dependencia equivalente en las entidades, "Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15 establece en el numeral 73.1 que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 101-2022-UE ENSAD/DG

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: "ARTÍCULO 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución.";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de director general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 015-2022-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de agosto de 2022.; Decreto Supremo N. ° 108-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de agosto de 2022; Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del Servicio Educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el Covid-19 ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 101-2022-UE ENSAD/DG

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la devolución de S/. 1,050.00 (Un Mil Cincuenta y 00/100 Soles), con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, manteniendo la validez de los comprobantes de pago que sustentan los montos debidamente recaudados según fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolucón y detalle siguiente:

APELLIDOS	NOMBRES	DNI	PAGO INICIAL EN SOLES	CANT. ASIGNATURAS MATRICULADAS	DETALLE DE SOLICITUD	DEVOLUCION
Guardia Durand	María Alexandra	72863002	S/ 550.00	4	La suma de las cuatro asignaturas es menor a 12 créditos, por lo tanto, el monto de su matrícula debió ser S/480 soles.	S/70.00
Pineda Choy	Fei Yi	71666777	S/275.00	4	La suma de las cuatro asignaturas es menor a 12 créditos, lo que tiene un costo de S/480 soles. El estudiante cuenta con media beca, por lo que su monto de matrícula debió ser S/240 soles.	S/35.00
Pillaca Yaranga	Anny Mariel	70908474	S/275.00	4	La suma de las cuatro asignaturas es menor a 12 créditos, lo que tiene un costo de S/480 soles. EL estudiante cuenta con media beca por lo que su monto de matrícula debió ser S/240 soles.	S/35.00
Aliaga Gonzales	Juan Diego	71405706	S/580.00	1	La asignatura es menor a 12 créditos, por ello el pago final debió ser S/120 soles.	S/460.00
Aurazo Paredes	Guillermo Moisés	71447861	S/550.00	4	La suma de las cuatro asignaturas es menor a 12 créditos, por lo tanto, el monto de su matrícula debió ser S/480 soles.	S/70.00
Huamani Saravia	Rosa Luz	70441855	S/550.00	3	La suma de las 3 asignaturas es menor a 12 créditos, por lo tanto, el monto de su matrícula debió ser S/ 360 soles.	S/190.00
Villantoy Solier	Kelly Stefany	73604179	S/855.00	3	La suma de las 3 asignaturas es menor a 12 créditos, adicional a ello, el estudiante pago matrícula extemporánea. El monto por concepto de matrícula debió ser S/390 soles. Adicional al pago de matrícula, la estudiante regularizo el pago pendiente de S/275 soles. Por ello la suma final debió ser S/665 soles.	190.00
TOTAL			S/ 3,635.00		TOTAL DE DEVOLUCIÓN	S/1,050.00





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

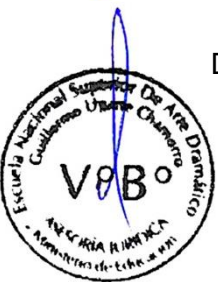
Resolución Directoral N° 101-2022-UE ENSAD/DG

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración/Área de Tesorería la realización de las acciones y gestiones administrativas necesarias mediante el Sistema de Administración Financiera-Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y el Banco de la Nación, para la devolución autorizada en los artículos precedentes bajo la modalidad de Orden de Pago Electrónico y/o giro de cheque a cada usuario, con afectación a la Cta. Cte. N° 00068359511 del Banco de la Nación - Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".

Artículo 3°.- DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4.- DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y COMUNÍQUESE



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)